

14480 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 2/1995, interpuesto por doña María Teresa García Caviades.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 20 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 2/1995, promovido por doña María Teresa García Caviades, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Teresa García Caviades, representada por la Letrada doña Yolanda Marina García, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 4 de noviembre de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Dirección General del INSALUD de 17 de febrero de 1994, por la que se impone a la recurrente una sanción de veinte días de suspensión de empleo y sueldo por falta grave.

Sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996. P.D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14481 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1994, interpuesto por don Francisco Paz Lavín.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 8 de septiembre de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 1.297/1994, promovido por don Francisco Paz Lavín, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición de la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don Francisco Paz Lavín, en su propio nombre y representación, contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de 12 de noviembre de 1993 y 24 de junio de 1994, por las que, inicialmente y en desestimación del recurso de reposición interpuesto, se acuerda imponer al recurrente una sanción de suspensión de empleo y sueldo por período de un mes y quince días, como autor responsable de una falta grave, tipificada en el artículo 124.5 del Estatuto de Personal Sanitario no Facultativo de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996, P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo.Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14482 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/124/1994, interpuesto por don Ángel Anaya Ferrero y dos más.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 19 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 1/124/1994, promovido por don Ángel Anaya Ferrero y dos más, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre control horario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ángel Anaya Ferrero, doña Mari Paz Torres Hidalgo y don José Ignacio Benito-Peco Peco, contra la Resolución del INSALUD impugnada, debemos declarar y declaramos la misma conforme a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas ocasionadas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996. P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14483 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1993, interpuesto por doña Gloria Corraliza Simón.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 21 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo número 1.302/1993, y acumulados número 66/1994, promovido por doña Gloria Corraliza Simón, contra Resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta a la recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Roncero Aguilá, en nombre y representación de doña Gloria Corraliza Simón, contra los actos reflejados en el fundamento de derecho primero de la presente Resolución, los cuales se confirman por ser ajustados a derecho; y todo ello sin efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 31 de mayo de 1996. P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

14484 *ORDEN de 31 de mayo de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 862/1994, interpuesto por don Luis Alfonso Gómez Díaz-Pallarés.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 9 de enero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 862/1994, promovido por don Luis Alfonso Gómez Díaz-Pallarés, contra Resolución expresa de este Ministerio, estimatoria en parte del recurso formulado sobre adjudicación de plazas vacantes en las plantillas de A. T. S. y D. U. E., por concurso